



Institución Educativa Sebastián de Belalcázar

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de noviembre de 2002 por la Secretaria de Educación para la Cultura de Antioquia.

NIT: 811018564-3 DANE: 105001007111 CODIGO ICFES 063529

Acta de Aceptación de la Propuesta

13 de abril de 2021

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 2-2021 para :

Adquisición de insumos y materiales de papelería para la Institución Educativa

El rector de la Institución Educativa, como orientadora en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la página institucional la invitación pública N° 2-2021 cuyo objeto es:

Adquisición de insumos y materiales de papelería para la Institución Educativa

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron vía correo electrónico las propuestas de:

1.	LUZ MARINA SEPULVEDA GALEANO
2.	0
3.	0

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

LUZ MARINA SEPULVEDA GALEANO

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 2-2021 A: **LUZ MARINA SEPULVEDA GALEANO**
con NIT. **43064476-3** cuyo objeto es:

Adquisición de insumos y materiales de papelería para la Institución Educativa

Por valor de **\$6,150,000** Seis millones ciento cincuenta mil pesos m/l

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:
disponibilidad No **4** con fecha **5 de abril de 2021**

ARTICULO TERCERO: La supervisión contractual será ejercida por el rector de la institución educativa, quién acepta hacer el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista. El Rector será quien ejercerá la supervisión del contrato a falta de personal idóneo para cumplir con esta función.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente acta de aceptación no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

José Ciceron Perea Copète
Rector